

# JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA-

Carrera 57 No. 43-91 Sede Judicial CAN

Bogotá, D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 11001333603220230037200

Accionante GREGORIO MANUEL PEREZ DE LA ROSA

Accionada NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA

METROPOLITANA DE BOGOTÁ

## **ACCIÓN DE TUTELA**

Por ser competente y considerando que el escrito de tutela cumple los requisitos mínimos legales previstos en el Decreto Ley 2591 de 1991, el juzgado

### **RESUELVE:**

- 1. ADMITIR la acción de tutela presentada en nombre propio por GREGORIO MANUEL PEREZ DE LA ROSA contra la NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ.
- 2. Notifíquese por correo electrónico a la entidad accionada y entréguesele copia de la solicitud de tutela y de los correspondientes anexos.
- 3. Se le concede a la accionada el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, para que haga uso de su derecho de defensa mediante la presentación de la contestación a la acción de tutela, oportunidad dentro de la cual también deberá aportar las pruebas que reposen en su poder y que pretenda hacer valer en el presente trámite.
- 4. Se requiere a las accionada para que en el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, rinda el informe de que trata el artículo 19 del Decreto Ley 2591 de 1991, en el cual deberán especificar qué actuaciones concretas ha realizado en relación con el caso del accionante, y si prevé ejecutar a futuro actuaciones respecto del mismo asunto.
- 5. Tramítese en forma preferencial y sumaria la presente acción, conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto Ley 2591 de 1991.

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

# Firmado Por: Diego Fernando Ovalle Ibañez Juez Circuito Juzgado Administrativo Sala 032 Contencioso Admsección 3 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46a785b7f25a3d3f9e41afbf1dad60267ecb18c8564597e707241ad7bc29cbf3**Documento generado en 07/12/2023 11:50:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica